

**Respuesta de México Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias**

**1. La existencia o progreso en la creación de un observatorio de feminicidio nacional y/o un observatorio sobre la violencia contra la mujer.**

El Instituto Nacional de las Mujeres y el gobierno federal no han tenido injerencia en la construcción del Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio (OCNF), no obstante, con dicho nombre la sociedad civil logró la articulación de la participación ciudadana basada en el ejercicio de la defensa de los derechos humanos con perspectiva de género que busca contribuir a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia y contribuir a la erradicación de la violencia de género, los feminicidios y la discriminación contra las mujeres.

El OCNF vigila, monitorea y sistematiza información sobre la falta de procuración e impartición de justicia para las víctimas de violencia feminicida o producto de discriminación de género.

A nivel oficial, el Instituto Nacional INEGI contribuye con el Sistema Integrado de Información sobre la Violencia contra las Mujeres que contiene la información sobre tres grandes rubros:

- a) La situación de la violencia contra las mujeres en México, con información de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).
- b) Las defunciones de mujeres por causas violentas (agresiones intencionales ejercidas por un tercero -homicidios intencionales- o agresiones autoinfligidas -suicidios), a partir de los registros de estadísticas de mortalidad por causas.
- c) Los delitos de feminicidio y víctimas registrados en las Carpetas de Investigación abiertas en las Fiscalías y Procuradurías de Justicia de las entidades.

**2. La existencia de datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género de los últimos tres años (2016-2019), desglosados de la siguiente manera:**

En el país contamos con dos fuentes de información que dan cuenta de las muertes de mujeres por agresiones intencionales (homicidios), desde la perspectiva de las estadísticas de defunciones, que registran el hecho vital del fallecimiento de una persona y la causa específica y características del deceso, el cual es registrado en el Certificado de defunción. La segunda fuente de información proviene de datos sobre delitos de feminicidio, una vez que el delito ha sido calificado como tal por la propia autoridad jurisdiccional, de acuerdo con los Códigos Penales Federal y locales. Estos datos incluyen información sobre las víctimas.



Estas dos fuentes de información son reportadas por las Fiscalías y Procuradurías de Justicia federal y locales cuando se denuncia un delito, como es el caso del homicidio (con presunción de feminicidio) y los Tribunales de Justicia, una vez que, derivado de la investigación se determina que se trata de un feminicidio a través de las diligencias e investigación necesarias. Esta información la reportan las Fiscalías de Justicia y los Tribunales de Justicia, al INEGI a través del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal.

**I. Número de mujeres asesinadas por sus parejas (es decir, en función de la relación entre la víctima y el perpetrador, el número de mujeres asesinadas por sus parejas/ex parejas, esposo/ex esposo, etc.);**

En la actualidad, se realizan esfuerzos para brindar información sobre el vínculo existente entre la persona presunta responsable del delito con la víctima, pues el registro de datos no es suficiente para contar con este detalle de la información a partir de registros administrativos, como los presentados en el apartado anterior.

Si bien las estadísticas de mortalidad indagan por la relación del posible agresor con la víctima, este dato sólo es registrado en aproximadamente el 5.0% de los casos. En cuanto a la información que recaban las instancias de Procuración de justicia, si bien el dato de interés forma parte de la información que encuentra en las Carpetas de Investigación (unidades básicas de información para el sistema de procuración de justicia), no se cuenta con un registro administrativo que permita contar con esta información de manera sistemática y homologada.

En resumen, ninguna de las dos fuentes de registros administrativos permite la desagregación de interés. Una posibilita información sobre las características de la víctima, así como las condiciones y medio de la agresión (Certificado de defunción), y la segunda agrega a lo anterior características del presunto responsable, pero sin la vinculación víctima-agresor.

La fuente utilizada para monitorear la información de incidencia delictiva nacional, estatal y municipal es la generada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad<sup>1</sup>, la cual está integrada con los datos reportados por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades Federativas, en el caso del fuero común y por la Fiscalía General de la República, en el caso del fuero federal, referentes a los presuntos delitos registrados en carpetas de investigación iniciadas.

El secretariado cuenta con una nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos y las víctimas para fines estadísticos

---

<sup>1</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005>



que se basa en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos del INEGI. Incluye delitos de los que antes no se tenían datos como: feminicidio, trata de personas, narcomenudeo, entre otros. La información está agrupada según los bienes jurídicos afectados, además de ampliar la información de las víctimas, como sexo y grupos de edad, así como contener información más detallada de los delitos, incluyendo forma y elementos de comisión del delito; sin embargo no existen datos relativos al parentesco y/o relación entre la víctima y el perpetrador.

**Distribución de las defunciones accidentales y violentas registradas, por sexo y tipo de defunción, periodo 2016-2018.**

Defunciones accidentales y violentas					
	Total de defunciones	Total	Accidente	Homicidio	Suicidio
<b>2016</b>					
Total	685,763	68,360	37,430	24,560	6,370
Hombre	382,745	55,378	28,523	21,674	5,181
Mujer	302,596	12,857	8,857	2,813	1,187
NE	422	125	50	73	2
<b>2017</b>					
Total	703,047	74,861	36,220	32,082	6,559
Hombre	394,322	61,211	27,363	28,525	5,323
Mujer	308,281	13,490	8,827	3,430	1,233
NE	444	160	30	127	3
<b>2018</b>					
Total	722,611	78,084	34,591	36,685	6,808
Hombre	407,736	64,847	26,542	32,765	5,540
Mujer	314,499	13,047	8,030	3,752	1,265
NE	376	190	19	168	3

Nota: El total de muertes accidentales y violentas en 2018, ascendieron a 83,749, que incluyen además de los accidentes, homicidios y suicidios 5,556 decesos que se ignora la causa específica y 96 defunciones por intervenciones legales y de guerra.

Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad. Defunciones por Homicidio, 1990-2018.

**Víctimas del delito de feminicidio registradas en las Carpetas de Investigación y Averiguaciones previas iniciadas en las Procuradurías y Fiscalías de Justicia de las entidades federativas.**

En 2012 se aprobó la Reforma al Código Penal Federal, en la que se establece el Delito de feminicidio y se definen los criterios para investigar y determinar si tal homicidio de una mujer corresponde a un feminicidio, si al menos cumple con uno de dichos criterios.

**Mujeres víctimas de presuntos delitos de feminicidio, según año 2017-2018.**

	2016	2017
<b>Total</b>	<b>464</b>	<b>770</b>
Mujeres víctimas de delito de feminicidio cometido por persona adulta	456	756



Mujeres víctimas de delito cometido por menor de edad	8	14
---	---	----

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2016-2018.

Presuntos responsables delito de feminicidio		
	2016	2017
<b>Total de imputados</b>	<b>430</b>	<b>555</b>
Hombre	236	394
Mujer	13	11
No identificado	135	136
Otro	46	14
<b>Total de imputados mayores de edad</b>	<b>424</b>	<b>535</b>
Hombre	232	378
Mujer	13	8
No identificado	133	135
Otro	46	14
<b>Imputados adolescentes</b>	<b>6</b>	<b>20</b>
Hombre	4	16
Mujer	0	3
No identificado	2	1
Otro	0	0

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2016.

**II. Número de asesinatos cometidos por miembros de la familia u otros asesinatos por personas no relacionadas, pero en razón de género o con un motivo sexual;**

**Defunciones por homicidio por relación o vínculo de parentesco del presunto agresor, según año de registro y sexo de la persona fallecida, 2016-2018.**

Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad.

2016				
	Total	Hombre	Mujer	No especificado
<b>Total</b>	<b>24,559</b>	<b>21,673</b>	<b>2,813</b>	<b>73</b>
<b>Con parentesco</b>	<b>165</b>	<b>81</b>	<b>84</b>	
Padre o madre	28	18	10	
Esposo(a) o cónyuge	61	9	52	
Hijo(a)	17	10	7	
Otro parentesco	59	44	15	
<b>Sin parentesco</b>	<b>459</b>	<b>396</b>	<b>61</b>	<b>2</b>
Novio	4		4	
Novia				
Ex esposo	4		4	
Ex esposa	2	2		
Otro	44	33	11	
Ninguno	405	361	42	2
<b>No hubo violencia</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
<b>No especificado</b>	<b>23,934</b>	<b>21,195</b>	<b>2,668</b>	<b>71</b>

**2017**



	Total	Hombre	Mujer	No especificado
<b>Total</b>	<b>32,079</b>	<b>28,522</b>	<b>3,430</b>	<b>127</b>
<b>Con parentesco</b>	<b>122</b>	<b>72</b>	<b>50</b>	
Padre o madre	11	10	1	
Espos(a) o cónyuge	37	3	34	
Hijo(a)	10	3	7	
Otro parentesco	64	56	8	
<b>Sin parentesco</b>	<b>304</b>	<b>279</b>	<b>24</b>	<b>1</b>
Novio	1		1	
Novia				
Ex esposo	3	1	2	
Ex esposa				
Otro	44	40	4	
Ninguno	256	238	17	1
<b>No hubo violencia</b>				
<b>No especificado</b>	<b>31,653</b>	<b>28,171</b>	<b>3,356</b>	<b>126</b>

<b>2018</b>				
	Total	Hombre	Mujer	No especificado
<b>Total</b>	<b>36,685</b>	<b>32,765</b>	<b>3,752</b>	<b>168</b>
<b>Con parentesco</b>	<b>120</b>	<b>74</b>	<b>46</b>	
Padre o madre	16	10	6	
Espos(a) o cónyuge	30	8	22	
Hijo(a)	13	4	9	
Otro parentesco	61	52	9	
<b>Sin parentesco</b>	<b>147</b>	<b>124</b>	<b>23</b>	
Novio				
Novia	1	1		
Ex esposo	6		6	
Ex esposa				
Otro	29	26	3	
Ninguno	111	97	14	
<b>No hubo violencia</b>				
<b>No especificado</b>	<b>36,418</b>	<b>32,567</b>	<b>3,683</b>	<b>168</b>

### III. Otros feminicidios;

<b>Delitos de feminicidio, víctimas e imputados, registros en las Causas Penales Ingresadas a los Tribunales 2016-2017.</b>		
	2016	2017
<b>Víctimas</b>		
Total de víctimas	372	549
Hombres	0	0
Mujeres	372	549
Otro	0	0
NE	0	0
<b>Imputados</b>		
Total	356	559
Hombres	324	482
Mujeres	22	20
Otro	0	0
NE	10	57

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2016-2017.



<b>Sentencias a los delitos de feminicidio, registrados en las Causas Penales Ingresadas a los Tribunales 2016-2017.</b>		
	2016	2017
<b>Sentencias por tipo de Sistema</b>		
Total	95	119
Sistema tradicional	67	26
Sistema penal acusatorio	28	93
<b>Sentencias condenatorias por sexo</b>		
Total	86	103
Hombres	80	100
Mujeres	6	3
NE	0	0
<b>Sentencias absolutorias por sexo</b>		
Total	9	16
Hombres	9	15
Mujeres	0	1
NE	0	0

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2016-2017.

**IV. Número de asesinatos de niñas y niños, en el contexto de la violencia de género contra las mujeres;**

Se cuenta con información del número de asesinatos de niños, desglosados por sexo, pero no en el contexto de la violencia de género contra las mujeres.

<b>Defunciones registradas entre la población menor de edad por sexo de la persona fallecida, según año de registro 2016-2018</b>									
Edad	Total			Hombres			Mujeres		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
Total	1,126	1,498	1,505	847	1,152	1,136	279	345	367
0-12 años	258	271	329	141	151	175	117	119	153
13-17 años	868	1,227	1,176	706	1,001	961	162	226	214

Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad por causas, 2016-2018.

**V. Número de suicidios cometidos por mujeres y hombres, como resultado de la violencia de género (incluida la violencia doméstica y el abuso, el matrimonio forzado, etc.);**

<b>Defunciones por Lesiones auto infligidas intencionalmente</b>				
	Total	Hombres	Mujeres	No especificado
<b>2016</b>	6,370	5,181	1,187	2
<b>2017</b>	6,559	5,323	1,233	3
<b>2018</b>	6,808	5,540	1,265	3

Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad por causas, 2016-2018



<b>Defunciones de Mujeres por Lesiones autoinfligidas intencionalmente</b>			
<b>Edad</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Total	1,187	1,233	1,265
10-12 años	30	23	31
13-17 años	249	207	231
18-29 años	383	432	433
30-49 años	369	389	394
50-64 años	119	118	130
65 y más años	34	52	39
No especificado	3	12	7

*Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad por causas, 2016-2018.*

**VI. Análisis de los casos y las acciones emprendidas, incluidas las investigaciones, enjuiciamientos y condenas de todos los casos de homicidios relacionados con el género.**

Para el Instituto Nacional de las Mujeres es de trascendental importancia promover y fomentar las condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en todos los ámbitos de la vida dentro del marco de las obligaciones y los deberes establecidos para el Estado mexicano de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en ese sentido, resulta muy importante atender las preocupaciones y recomendaciones de los mecanismos regionales y de las manifestaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Por ello, el INMUJERES en coordinación con las instancias para el adelanto de las mujeres y las fiscalías y procuradurías generales de justicia de las entidades federativas, han instalado las "Mesas Técnicas de Acceso a la Justicia para las Mujeres y las Niñas en casos de Muertes Violentas", con el objetivo de establecer espacios de vinculación interinstitucional para que las autoridades aborden las principales problemáticas y promover la incorporación de la perspectiva de género en la actuación policial, ministerial y judicial mediante el desarrollo de temáticas diversas y así contribuir a garantizar el acceso a la justicia y a una vida libre de violencia.

Como resultado, las autoridades han abordado las principales problemáticas a las que se enfrentan en la investigación de muertes violentas de mujeres y niñas a través de muestreos aleatorios, donde se examinaron los procesos que antecedieron la muerte violenta de las mujeres; los retos que enfrentan las fiscalías en la investigación, así como la situación que guardan las carpetas de investigación.

A la fecha se cuenta con 10 mesas instaladas en: Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Morelos, Tabasco, Veracruz,



Yucatán, Coahuila y la primera mesa municipal en Naucalpan, con las cuales se han generado acuerdos que permitan eliminar los obstáculos que impiden el acceso a la justicia para las mujeres y las niñas. Las mesas abordan tres temáticas fundamentales: 1) órdenes y medidas de protección; 2) investigación y litigio con perspectiva de género y 3) niñas y niños en condición de orfandad por feminicidio y reparación del daño.

En cuanto al tema de niñas y niños en condición de orfandad por feminicidio y reparación del daño, se contactó a las fiscalías y procuradurías generales de justicia para conocer si cuentan con datos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio para implementar acciones que permitan llevar a cabo el plan de restitución de derechos.

En el desarrollo de las sesiones se recomienda la revisión de sus protocolos en materia de muertes violentas para armonizarlos con lo establecido en el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género que contiene directrices para llevar a cabo una investigación penal efectiva de los asesinatos por razones de género, haciendo especial énfasis, que dicho Modelo de Protocolo se basa en el caso emblemático del feminicidio sometido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Campo Algodonero".

En cuanto a la tipificación del delito, en la legislación penal de todas las entidades federativas ya se sanciona con penas que van desde los 20 a los 70 años y prisión vitalicia al que prive de la vida a una mujer por razón de género y, a excepción de Chihuahua, el delito es llamado feminicidio, por lo que desde el INMUJERES se promueve la homologación de las razones de género descritas en los ordenamientos locales con las contenidas en el Código Penal Federal, con la finalidad de que las y los operadores de justicia no encuentren obstáculos para la debida sanción de muertes violentas de mujeres y niñas.

Aunado a lo anterior, se promueve en los congresos locales la tipificación de la violencia feminicida, ya que muchas mujeres y niñas son víctimas de esta forma de violencia y no tienen el acceso a la justicia conforme a los estándares internacionales de protección.

